

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00288, informando que se allegó oportunamente la contestación de reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00288 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Nelida Chitiva Robayo contra Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, allegó oportunamente la contestación de reforma de demanda, la cual al ser revisada se encuentra que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida y señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de demanda por parte del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **4 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e955025f432f8680b351ea6a60dd046151bcf8b83014f6b0a7e33d956c0f55f**
Documento generado en 29/06/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>